

5.—GARANTIA PROVISIONAL:

Dispensada, de conformidad con el art. 36.4 del T.R.L.C.A.P.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/00-75-00.
- e) Fax: 924/00-77-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo: Todos; Categoría: d.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2.ª Domicilio: C/. Santa Julia, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/. Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.—OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: A cuenta del adjudicatario.

Mérida, 11 de junio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26/7/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 5 de junio de 2001, sobre notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de junio de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expte. n.º: ES/2000/23.

En el expediente sancionador seguido frente a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por la realización de prospecciones arqueológicas con detectores de metales careciendo de la preceptiva autorización, se le notifica la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Instruido el expediente sancionador incoado a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, sobre la presunta infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.—Artículos 1 y 2 del Decreto 37/1999, de 18 de marzo, sobre prospeccio-

nes arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.—El Decreto 93/1997, de 1 de julio, sobre regulación de la actividad arqueológica. Se formula la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de noviembre del 2000, el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural, acuerda la incoación de expediente sancionador a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por presunta infracción de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, obviándose aquellos trámites que, por parte de la instrucción, no se consideran relevantes para la constatación y calificación de los hechos:

PRIMERO: Se nombra Instructor de dicho expediente a D. Hipólito Guillén Regodón.

Con fecha 27 de noviembre del 2000, se remitió al expedientado el acuerdo de incoación del expediente administrativo sancionador. Siendo recibida la notificación el día 30 de noviembre de 2000.

El día 28 de noviembre del 2000, se formula por parte del Instructor, el Pliego de Cargos, siendo devuelta, "por caducado", la notificación el día 8 de enero del 2001.

El día 21 de diciembre del 2000, se recibe del expedientado escrito de alegaciones al Pliego de Cargos. El extracto es el siguiente:

El día de los hechos, salí de la provincia de Sevilla hacia Fuente de Cantos, movido por los comentarios de gentes conocidas que hablaban bien de ese pueblo y que no había problemas con los detectores de metales.

En el citado pueblo pregunté donde se podían utilizar los detectores de metales sin problemas. Donde habían visto con antelación a personas utilizando estos aparatos.

Guiado por una mala interpretación, estaba utilizando el detector de metales en una zona donde desconocía que en el entorno se encontraban unas excavaciones arqueológicas.

Que en el momento de la denuncia, no estaba atentando contra el patrimonio ni tenía en mi poder ninguna pieza que pudiese implicarme en el caso que nos ocupa.

Nunca fue mi intención dañar ni expoliar el patrimonio, puesto que desconocía que estuviesen allí tales excavaciones, ya que si lo hubiese sabido ni siquiera habría parado en ese lugar.

El día 9 de enero del 2001, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos

del citado Ayuntamiento, el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez. Recibida la notificación el día 12 de enero del 2001.

El día 9 de enero del 2001, se solicita a la Guardia Civil del Puesto de Fuente de Cantos, que ratifique o no la denuncia, para que adquiera la condición de prueba. Siendo recibida la petición el 11 de enero del 2001.

El día 11 de enero del 2001, se presenta en la Consejería de Presidencia: Anuncio de 9 de enero del 2001, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicho anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 7, de 18 de enero del 2001.

El día 18 de enero del 2001 y con registro de entrada en esta Consejería n.º 1036, se tiene conocimiento del informe ratificación de la denuncia. El informe dice:

«Que el citado señor se encontraba el día de los hechos en compañía de dos personas más, en las inmediaciones de un asentamiento arqueológico que existe en el término municipal de Fuente de Cantos y más concretamente en la finca denominada "Los Castillejos", propiedad de este Ayuntamiento, con un detector de metales y buscando piezas o monedas que pudieran hallar en la citada finca.

Dice pertenecer a una asociación denominada "Lucergentus" de su localidad, siendo ésta el destino final que hubieran podido tener los objetos o restos que pudieran hallarse en esta finca.

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Fuerza Actuante arriba mencionada se ratifica en la denuncia interpuesta contra esta persona».

El día 19 de enero del 2001, se remite el acuerdo de la Puesta de Manifiesto del expediente. Siendo devuelta, "por caducado", la notificación el día 13 de febrero del 2001, concediéndole, al expedientado, un nuevo plazo para examinar y formular las alegaciones que considerase oportunas, presentando los documentos y justificaciones a que hubiere lugar.

El día 8 de febrero del 2001, tiene entrada con número de registro en esta Consejería 2.305, certificado, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, de haber estado expuesto el Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, entre los días 17 al 29 de enero del 2001.

El día 14 de febrero del 2001, se remite al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, Sevilla, para su publicación en el tablón de Edictos del citado Ayuntamiento, el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del

expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez. Recibida la notificación el día 16 de febrero del 2001.

El día 21 de febrero del 2001, se presenta en la Consejería de la Presidencia: Anuncio de 14 de febrero del 2001, sobre notificación del Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Dicho anuncio se publicó en el D.O.E. n.º 25 de 1 de marzo del 2001.

El día 14 de marzo del 2001, tiene entrada con número de registro en esta Consejería 4.631, certificado, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de haber estado expuesto al público el Acuerdo de Puesta de Manifiesto del expediente sancionador seguido contra D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, entre los días 22 de febrero al 7 de marzo del 2001.

Finalmente el día 16 de marzo de 2001, se formula la Propuesta de Resolución, remitiéndose con la misma fecha al expedientado, concediéndose nuevo plazo para formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa.

SEGUNDO: De todo lo actuado, el instructor concluye:

Utilización de detector de metales, marca White's, modelo Spectrum SLT y n.º de serie 206141, el día 12 de noviembre del 2000, en el paraje "Finca los Castillejos", sito en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), realizando una exploración sistemática de un área superficial que no precisa remoción de tierras dirigida a detección y estudio de restos históricos, así como de los componentes geológicos con ellos relacionados y la recogida de restos muebles de actividad humana depositados en superficie.

Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio y el artículo 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, que determinan que se considera ilícitas y dan lugar a sanción las actuaciones arqueológicas realizadas sin la autorización preceptiva.

Lo dispuesto en el artículo 94.2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en cuanto a la cuantía de la multa en atención a la tipificación de la infracción.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación que se ha aplicado en este expediente es la siguiente:

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto 37/1997, de 18 de marzo, Patrimonio Histórico Artístico. Prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico.

— Decreto 93/1997, de 1 de julio, Arqueología. Regula la actividad arqueológica.

— Decreto 9/1994, de 8 de febrero, Procedimiento Administrativo. Reglamento sobre procedimientos sancionadores de la Junta.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE CULTURA, vista la Propuesta de Resolución

R E S U E L V E

Sancionar a D. Juan Manuel Hurtado Gutiérrez, con una multa, de 50.000 pesetas (300,5 euros), por la infracción del artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56, de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución al interesado, haciéndole constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se le de traslado al Instructor, para que proceda a su notificación. Mérida, 15 de mayo de 2001.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notifica a los efectos oportunos.

Igualmente se le hace saber que no deberá realizar el ingreso hasta tanto la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le notifique la forma, lugar, medio y plazos del pago. Mérida, 15 de mayo de 2001.—El Instructor, Hipólito Guillén Regodón.